



RESOLUCION No. CSJMAR21-434  
13 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, incluyendo a la participante Alicia Isabel Tapias Maestre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.634 de Barranquilla - Atlántico.

A la citada aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
5	TAPIAS MAESTRE ALICIA ISABEL	22466634	416,76	158,50	100	0	0	675,26

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución CSJMAR21-434 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

Que la señora TAPIAS MAESTRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.634, en su condición de concursante admitida al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 14 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

*“...Dentro de la valoración realizada a la suscrita y contrastando con los lineamientos del Acuerdo número CSJMAA17-206 del 6 de Octubre de 2017 En el numeral 5.2, especialmente en lo atinente a los factores (5.2.1) que indica los lineamientos de la ETAPA CLASIFICATORIA que rige el concurso en comento, observamos que dentro del Ítem correspondiente a CAPACITACIÓN dicho acuerdo describe que para el mencionado factor, debe concederse un puntaje equivalente a 30 puntos que corresponde al Título de Abogada; cuestión ésta que no fue calificada de tal forma a la suscrita; sino que por el contrario, la valoración que se realizó consistió en no haberse otorgado dichos porcentajes obviando el hecho diáfano de haber aportado en el momento oportuno mi diploma de Abogada.*

*De acuerdo con los puntajes otorgados y adicionalmente el puntaje que no me fue valorado y que corresponde al Ítem de CAPACITACIÓN y que debieron valorarme el TITULO DE ABOGADA, lograría un puntaje adicional de 30 puntos, lo cual me pondría en mejor posición dentro del listado constituido dentro de lo publicitado mediante el acto que hoy se recurre a través del presente...”*

Por tanto, solicita se modifique la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021 en lo atinente a su puntaje de cero (0) en el factor capacitación y se asigne un puntaje de 30 puntos por la valoración del título de abogada.

## **2. CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

### **- Factor Capacitación**

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

1.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero,

Resolución CSJMAR21-434 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

...

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
----------------------------------	----------	---

Para calcular el factor de Capacitación Adicional según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Resolución CSJMAR21-434 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Revisada la documentación aportada por la aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos de obtener puntaje en el factor capacitación.

1. Acta de grado de fecha 26 de septiembre de 2009, otorgada por la Universidad del Norte, confirmando el título como abogada.
2. Certificado de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Escuela superior de administración pública, donde consta que se encuentra cursando el segundo semestre del programa de Especialización en Derechos Humanos.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el título como abogada presentado por la señora Tapias Maestre, donde acredita haber aprobado el año de estudio superior, es considerado como la capacitación requerida para el Nivel del Cargo al cual aspiró, de conformidad con lo establecido en la convocatoria. En cuanto a la certificación de la Escuela superior de administración pública no se puede tener en cuenta según lo establecido en el numeral “... 3.5.9 *La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012 que son con una intensidad horaria menor de 40 horas no se tendrán en cuenta para la acreditación del factor de capacitación adicional.*

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Capacitación Adicional asignada a la peticionaria en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, y se observa que la misma se encuentra ubicada en el lugar quinto de la mencionada resolución aspirando al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

5	TAPIAS MAESTRE ALICIA ISABEL	22466634	416,76	158,5 0	100	0	0	675,26
---	---------------------------------	----------	--------	------------	-----	---	---	--------

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por la recurrente sin encontrar error no hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor Capacitación asignado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la calificación obtenida por la señora **ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.634 de Barranquilla - Atlántico, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; publicado mediante la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo del 2021, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar esta resolución a la interesada al correo electrónico aportado [atapiasmaestre@gmail.com](mailto:atapiasmaestre@gmail.com), mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Resolución CSJMAR21-434 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado  
/AIBN/MEBB

**Firmado Por:**

**Maria Gladis Salazar Medina**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5606cf0cf758b6e522efb829ce89219076ed1e986096882983951737f99bd36a**  
Documento generado en 17/08/2021 04:21:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**